

S.J. N° 0994-2025

**APRUEBA ORGANIZACIÓN SELECCIONADA,
ARMADORES BENEFICIARIOS, PLAN DE
INVERSIÓN, Y AUTORIZA ENTREGA DE
APORTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DE PESCADORES
ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y
RAMOS SIMILARES CARPATOS, DEL ÁREA
RAE PATAGONIA, EN EL MARCO DEL
CONCURSO “APOYO AL SECTOR PESQUERO
DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN
ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA
MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS
LAGOS”, AÑO 2025, CORRESPONDIENTE AL
“PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA
ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS”, Código
IDI 40063557-0”**

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. Nos 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y N°78 de 2025, que renueva nombramiento de Director Ejecutivo titular de este Instituto para un segundo periodo, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Decreto Exento N°846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Res. Ex. N° 2962 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece distribución de la fracción artesanal de pesquería de merluza del sur por área en la región de Los Lagos, año 2025; en el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción contenido en el D.S. N° 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°30 de 2015 y N°36 de 2024, ambas de Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N°20, de fecha 12 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos; en Acta de Sesiones Ordinarias N°01, 02 y 03 del Comité Público del Programa “Programa Transferencia Pesca Artesanal Región de Los Lagos”, Código IDI 40063557-0”; en las Resoluciones Exentas N°0055, N°0391, N°0423, N°0569 y N°760, todas de 2025 de este Instituto; en el Acta de Revisión N°19/2025 de Indespa; en el Informe Técnico Base- (INDESPA) N°0190-2025/PR-2025; y en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VT9LJL-004>

Escala, en adelante "INDESPA" o "el Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuya misión es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, atendido que a esta fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

4. Que, la pesquería artesanal del recurso Merluza del Sur (*Merluccius australis*) en la Región de Los Lagos, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, de conformidad a lo dispuesto el Decreto Exento N°846 de 2011 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus posteriores modificaciones, el que considera la subdivisión de cuotas por zona denominadas "áreas", conformadas por armadores que participan y registran el desembarque a través de sus embarcaciones.

5. Que, en el marco del Régimen Artesanal de Extracción, mediante Res. Ex. N° 2962 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se aprueba la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del Sur (*Merluccius australis*) de la Región de Los Lagos, expresada en toneladas, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2025, atendida la historia real de desembarque en porcentaje entre 18 áreas RAE señaladas en dicho acto, alcanzando un total de 5.926 toneladas de desembarque de enero a diciembre.

6. Que, en cumplimiento de sus cometidos legales, el Consejo Directivo de INDESPA, según consta en Acta N°20, mediante Acuerdo N°1, ha destinado la suma de M\$2.000.- (Dos mil millones de pesos) para ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del "**PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS**", Código IDI 40063557-0", aportando la cantidad de M\$1.000.- (Mil millones de pesos) el año 2025, y la misma cantidad de recursos para el año 2026; siendo formalizada la suscripción de este Convenio mediante Resolución Afecta N°200, de fecha 23 de diciembre de 2024, del Gobierno Regional de Los Lagos, Tomada de Razón con fecha 7 de enero de 2025 por la Contraloría Regional de Los Lagos, y mediante Resolución Exenta N°0055 de fecha 05 de febrero de 2025, de este Instituto.

7. Que, en ejecución del citado Convenio, este Instituto ha elaborado y presentado las Bases de Procedimiento para implementación del Concurso "**APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS**", AÑO 2025" ante el Comité Público del Programa Regional, establecido y conformado por un representante de la Seremi de Economía, un representante del Gobierno Regional, un representante de la Dirección



Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un representante de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, y dos representantes del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, según consta el "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0" aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos.

8. Que, el señalado Comité, habiendo revisado y aprobado las citadas Bases en su Sesión Ordinaria N°1, requirió a este Instituto, como órgano ejecutor del Programa, que dictara el acto administrativo pertinente, lo que se materializó mediante Resolución Exenta N°0391 de 2025, de INDESPA, destinándose para el financiamiento del Concurso un presupuesto de hasta \$1.400.000.000.- (mil cuatrocientos millones pesos), a objeto de apoyar a la flota pesquera artesanal demersal de la Región de Los Lagos, enmarcada en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del Sur, mediante la entrega de asistencia técnica, la adquisición de insumos, equipamiento y elementos de seguridad para sus embarcaciones, entre otros elementos directamente relacionados con este recurso pesquero.

9. Que, el período de postulación al citado Concurso se llevó a cabo entre los días 21 de agosto y 05 de septiembre del presente año, considerando ampliación del plazo y modificación de las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N°0423 de 2025; por lo que una vez cerrado el proceso de postulación y recepción de antecedentes al citado Concurso, comenzó la revisión de las postulaciones presentadas en su Etapa de Admisibilidad, por parte del equipo técnico, dando cuenta que se recibió un total de 17 postulaciones, efectuándose respecto de éstas el correspondiente análisis conforme a los requisitos y documentos establecidos en las Bases, esto es, verificando que se hayan cumplido los requisitos necesarios y presentado los antecedentes solicitados dentro del plazo de postulación, emitiéndose al efecto un acta de revisión de admisibilidad, la que fue sometida a aprobación del Comité Público del Programa, y aprobada en su Sesión Ordinaria N°03, de fecha 10 de Octubre 2025, conformándose una nómina de 2 organizaciones declaradas inadmisibles y 15 postulaciones aceptadas como representantes y administradoras de recursos contemplados en el Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2025, respecto de cada una de las áreas por las que postula. Asimismo se estableció una nómina de embarcaciones aceptadas respecto de cada Área Rae, las cuales cumplen los requisitos establecidos, debiendo las postulantes presentar un Plan de Inversión para cada una de ellas dentro del plazo de 15 días hábiles; todo lo cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N°0569 de 2025 de este origen.

10. Que, una vez transcurrido el plazo establecido en Bases y conforme a lo dispuesto en el resolutivo N°5 de la citada Res. Ex. N°0569 de 2025, la Unidad Técnica procedió, en una segunda etapa, a la revisión de los requisitos de cada embarcación de acuerdo al ítem de financiamiento postulado, y a la evaluación de los Planes de Inversión propuestos, levantando un acta por cada una de las Áreas RAE evaluadas, estableciéndose en ella a los armadores beneficiarios y aprobándose los respectivos Planes de Inversión, para autorizar la entrega de aporte a las organizaciones seleccionadas mediante el acto administrativo correspondiente.

11. Que, posteriormente, y atendido a que existen áreas que operan bajo el Régimen Artesanal de Extracción, RAE de la Merluza del Sur, que no han postulado al presente Concurso, o que habiendo postulado no han resultado beneficiarias en definitiva, y que podrían verse favorecidas para el apoyo a la flota pesquera artesanal demersal en esta región, en tanto existen recursos económicos disponibles conforme a lo dispuesto en las Bases aprobadas por Resolución Exenta N°391 de 2025 de este Instituto, es que INDESPA ha efectuado un Segundo Llamado al Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL



ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS”, AÑO 2025, en virtud de Resolución Exenta N°0760 2025, con el objeto de permitir postular a la totalidad de las áreas consideradas para este Concurso, aprobando las Bases de implementación de este nuevo llamado, las cuales han mejorado el diseño del procedimiento, particularmente respecto al tiempo de tramitación, contemplando en esta oportunidad una sola etapa de presentación de antecedentes y revisión de requisitos.

12. Que, es así como, el proceso de postulación al nuevo llamado se ha llevado a cabo entre el día 15 y 22 de diciembre del presente año, habiéndose recibido 3 postulaciones, efectuándose respecto de ellas el correspondiente análisis conforme a los numerales 6, 7, 8 y 9 de las Bases de implementación del Segundo Llamado al Concurso, esto es: i) Que las organizaciones postulantes se encuentren vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de Sernapesca; ii) Que los armadores a quienes representan estas organizaciones, pertenezcan a una de las áreas de Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza Austral de la X región definidas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; iii) Que suscriba la Ficha de Postulación y Plan de Inversión el Representante del Área RAE, conforme a la información proporcionada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respecto de las áreas RAE vigentes para el año 2025; iv) Que las embarcaciones se encuentren activas en el Registro Pesquero Artesanal, siendo lo anterior, validado por INDESPA de forma interna y coordinada tanto con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) como con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según corresponda. v) Que las naves cumplan los requisitos específicos contemplados para el ítem de financiamiento postulado, conforme a la información brindada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respecto de los desembarques, y de acuerdo a lo expresado en el certificado de navegabilidad adjunto al Plan de Inversión, conforme a lo establecido en la Nota 3 de las Bases.

13. Que, de acuerdo con los resultados de la revisión administrativa y de verificación de cumplimiento de requisitos, y conforme a lo dispuesto en la Nota 2 de las Bases aprobadas mediante res. Ex. N°0760-2025, con el objeto de que el Plan de Inversión financieramente sea acorde al número de naves que cumple los requisito específicos de financiamiento establecidos por ítem de inversión, con fecha 23 de diciembre de 2025, la Unidad Técnica ha solicitado al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CARPATOS ajustar su Plan de Inversión toda vez que un numero de 11 embarcaciones postuladas no cumplen los requisitos específicos relacionados con la operación y desembarque en la pesquería merluza del sur, entregando ésta el Plan de Inversión ajustado económicoamente a un total de 48 embarcaciones, con fecha 28 de diciembre recién pasado.

14. Que, de esta forma, se procede al análisis y revisión de todos los antecedentes y requisitos mediante Acta N° 19 de esta Unidad Técnica, de fecha 30 de diciembre de 2025, declarándose al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CARPATOS** admisible y seleccionado como administrador de recursos respecto del **Área RAE PATAGONIA**, quien postuló a 48 embarcaciones, de un total de 86 que contempla esta área, las cuales fueron aprobadas en su totalidad, cumpliendo todos los requisitos específicos de acuerdo al ítem de inversión postulado.



15. Que, de esta forma, mediante Informe Técnico Base- (INDESPA) N°0190-2025/PR-2025, se establece al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CARPATOS admisible y seleccionado como organización que actuará como administrador de los recursos contemplados en el Concurso respecto del ÁREA PATAGONIA, aprobándose técnica y financieramente el Plan de Inversión postulado respecto de cada una de las embarcaciones por las cuales se presentó el Plan, por la suma de **\$95.712.240.-** (Noventa y cinco millones setecientos doce mil doscientos cuarenta pesos), que contempla un monto **de \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)** para Asistencia Técnica y **\$91.212.240.-** (noventa y un millones doscientos doce mil doscientos cuarenta pesos) para inversión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025, que será financiado con fondos correspondientes a Gobierno Regional de Los Lagos, comprometidos en el marco del Convenio celebrado para la ejecución del "PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS", Código IDI 40063557-0", debiendo efectuar su inversión única y exclusivamente en adquirir para sus representados, cada uno de los elementos y/o equipamiento que se señalan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

16. Que, por último, cabe destacar que el representante titular del ÁREA PATAGONIA, don Silvio Moraga Silva, ha suscrito la postulación al presente Concurso y al Plan de Inversión respectivo en representación de los armadores que forman parte de esta área, conforme a la información proporcionada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respecto de las áreas RAE vigentes para el año 2025 (incluyendo porcentaje de cuota, número de embarcaciones y nómina de representantes titulares y suplentes) remitida a este Instituto mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2025 por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. Asimismo, dichos documentos han sido suscritos y presentados en conjunto con el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CARPATOS, considerándose ésta última como representante y administradora de recursos contemplados en el Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025.

17. Que, atendido los fundamentos expuestos, conforme a lo dispuesto en artículo 3º de la Ley N° 19.880, y a las facultades contenidas en la normativa vigente y aplicable a este instituto, se procede a dictar el acto administrativo pertinente,

R E S U E L V O:

1. APRUÉBASE y establezcase a la organización **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CARPATOS, RUT N°74.650.100-5**, como seleccionada en el marco del CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO AÑO 2025, aprobado mediante Resolución Exenta N°0760 2025 de este origen; quien actuará como administradora de los recursos contemplados como beneficio para el **ÁREA RAE PATAGONIA**.



2. APRUÉBASE y fíjase la siguiente nómina de ARMADORES BENEFICIARIOS pertenecientes al **ÁREA PATAGONIA** RAE Merluza Austral de la X Región, en el marco del CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025:

Nº	NOMBRE ARMADOR	RUN ARMADOR	NOMBRE EMBARCACION	Nº MATRICULA	RPA
1	CARDENAS SANTANA JUAN CARLOS	8055710-8	ANGELO III	CHN2179	699211
2	RUIZ CATIN NICANOR DEL CARMEN	12391091-5	ARLET	ACH-2475	966175
3	MANSILLA MUÑOZ JOSE RICARDO	7979195-4	IRINA II	CHN-1980	952390
4	HUICHAQUELEN CHIGUAY JOSE DEL TRANSITO	7725547-8	DANY II	CHN-2199	701996
5	TUREUNA TUREUNA ERASMO ANTONIO	13170483-6	GEMINIS	CHN-2029	961866
6	GALLARDO HERNANDEZ JOSE FIDEL	11544701-7	NAVEGANTE II	CHN-2112	965290
7	CARCAMO DIAZ JULIAN ALEJANDRO	13738163-K	DON ROBERTO	CHN-1556	966337
8	LUIS BERNARDO GUTIERREZ MAYORGA	17569231-2	DON CLAUDIO II	GRO-97	960527
9	TUREUNA TUREUNA CLAUDIO ANTONIO	13121810-9	PISIS	CHN-1208	954860
10	CATIN GALLARDO CARLOS HIPOLITO	11929143-7	FENIX II	CHN-2086	965217
11	TUREUNA BARRIENTOS JOSE GILMAR	9838314-K	DON ANTONIO	CHN-1465	963411
12	REYES HERNANDEZ PEDRO ALONSO	7349690-K	DAMIAN	CHN-1583	32691
13	GUTIERREZ MAYORGA LUIS ALEJANDRO	14088928-8	CONSTANZA BELEN	PMO-7795	698751
14	CATIN GALLARDO IGNACIO IGOR	10660687-0	MIREYA II	CHN-1624	900913
15	MUÑOZ CATIN HECTOR JAVIER	10167033-3	COYOTE	CHN-815	700357
16	GALLARDO OYARZO JORGE ELADIO	10174272-5	ROSITA I	CHN-2095	964832



17	BARRIENTOS RUIZ FRANCISCO BENAVIDES	10061290-9	CLAUDIA I	GRO-411	701635
18	MUÑOZ CATIN HERIBERTO DE JESUS	12391094-K	YOLANDA II	CHN-1296	23296
19	CONTRERAS CONTRERAS GASTON DEL CARMEN	6332711-5	EDISON III	PMO-6536	951717
20	GALLARDO HERNANDEZ HERNAN ARIEL	11929119-4	CALAMAR III	CHN-1156	963573
21	GALLARDO ROSAS LUIS EDUARDO	11929108-9	DON BRUNO	GRO-209	700365
22	GUTIERREZ GALLARDO JOSE RUBELINDO	10659043-5	MARISEL II	PMO-6669	951853
23	CATIN GALLARDO WASHINGTON	9043040-8	NAVIO II	GRO-312	698051
24	CATIN GALLARDO WASHINGTON	9043040-8	LIBERTAD I	CHN-2203	703391
25	VELASQUEZ BARRIENTOS ERASMO ALEJANDRO	13169307-9	MARTIN II	GRO-410	701100
26	MONTOYA RIVAS JULIO EDUARDO	13114499-7	SANTA GEMITA I	CHN-2106	968390
27	MONTOYA RIVAS JULIO EDUARDO	13114499-7	PERLA AZUL	CHN-2158	968376
28	MUÑOZ MANSILLA RODRIGO JUVENAL	12391137-7	EL MATADOR	CHN-1748	903205
29	GALLARDO HERNANDEZ JOSE ERARDO	14087791-3	BANKUVER	CHN-1765	963570
30	RIVAS JIMENEZ ELIANA YEANNETTE	8599396-8	CAICAIVILU II	CHN-783	964930
31	VILLEGRAS RUIZ JUAN CARLOS	10720893-3	ARIES II	CHN-2142	968600
32	BARRIA MAYORGA JOSE SALVADOR	8621038-K	CAPRICORNIO III	GRO-319	698127
33	RUIZ SOTO MANUEL ABEL	13002315-0	CAROLINA V	CHN-1965	701416
34	ALVARADO RUIZ JUAN DARIO	10660347-2	LOBITO MARINO	GRO-138	963182
35	RUIZ OJEDA WALDEMAR ALEJANRO	13323118-8	MATIAS	GRO-239	967020
36	GALLARDO MANSILLA ANDRES ALEJANDRO	13826140-9	SAN ADRIAN	CHN-1876	699787



37	RUIZ ALVARADO JOSE EDULIO	6621708-6	TATIANA I	GRO-136	963213
38	RUIZ SOTO MANUEL ABEL	13002315-0	TIBURON V	ACH-2531	962041
39	MORAGA SILVA SILVIO ESTEBAN	8026672-3	KATERIN	GRO-479	703502
40	NUÑEZ BARRIENTOS MANUEL AUGUSTO	13001639-1	LORELEY	ACH-2404	969162
41	CATIN OYARZO JULIAN DEL CARMEN	10799384-3	BALTICO	CHN-872	965044
42	SOTO SOTO PABLO GILBERTO	13170476-3	OLAYA	ACH-1313	966038
43	BARRIENTOS MENDEZ PABLO ALEJANDRO	13001640-5	CALIFORNIA I	PMO-6718	952264
44	INVERSIONES PESQUERAS SERGIO IVAN RUIZ SOTO EIRL	76796905-8	ALBORADA B	CHN-2159	968798
45	CATIN OYARZO PEDRO JOSE	12760081-3	DON TITO	CHN-1574	966526
46	CATIN OYARZO PEDRO JOSE	12760081-3	ESQUIFE II	CHN-2144	967914
47	SOTO SOTO CAROLA OLAYA	15865729-5	KAREN	CHN-2135	967143
48	RUIZ RUIZ ARISTIDES	8135706-4	LA PATRONA	ACH-2816	705032

3. APRUÉBASE el PLAN DE INVERSIÓN que

se indica respecto de cada uno de los armadores beneficiarios establecidos en el resolutivo precedente, para el ÁREA PATAGONIA, en el marco del CONCURSO: "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025:

Nº	NOMBRE EMBARCACION	Nº MATRICULA	RPA	EQUIPAMIENTO Y SEGURIDAD	MEJORAMIENTO SANITARIO	EFICIENCIA EN FAENA
1	ANGELO III	CHN2179	699211	Ecolocalizador o gps con ecosonda		
2	ARLET	ACH-2475	966175			Virador con motor petrolero
3	IRINA II	CHN-1980	952390			Virador con motor petrolero



4	DANY II	CHN-2199	701996		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
5	GEMINIS	CHN-2029	961866		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
6	NAVEGANTE II	CHN-2112	965290			Virador con motor petrolero
7	DON ROBERTO	CHN-1556	966337	GPS, zapatos térmicos, chalecos salvavidas, chaqueta impermeable.		
8	DON CLAUDIO II	GRO-97	960527			Virador con motor petrolero
9	PISIS	CHN-1208	954860			Motor fuera de borda
10	FENIX II	CHN-2086	965217		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
11	DON ANTONIO	CHN-1465	963411			Virador con motor petrolero
12	DAMIAN	CHN-1583	32691			Motor estacionario diesel
13	CONSTANZA BELEN	PMO-7795	698751			Virador con motor petrolero
14	MIREYA II	CHN-1624	900913			Virador con motor petrolero
15	COYOTE	CHN-815	700357	Equipo de radio comunicación y banda marina. GPS. Luces de navegación. Salvavidas circular. Chalecos salvavidas. Baliza. Kit pirotecnia. Bengala de mano y paracaídas.		
16	ROSITA I	CHN-2095	964832	Equipo de radio comunicación y banda marina. GPS. Luces de navegación. Salvavidas circular. Chalecos salvavidas. Baliza. Kit pirotecnia. Bengala de mano y paracaídas.		



17	CLAUDIA I	GRO-411	701635		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
18	YOLANDA II	CHN-1296	23296			Virador con motor petrolero
19	EDISON III	PMO-6536	951717			Virador diesel, cargador batería y batería 12v
20	CALAMAR III	CHN-1156	963573			Caja de cambios marina
21	DON BRUNO	GRO-209	700365			Caja de cambios marina
22	MARISEL II	PMO-6669	951853		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
23	NAVIO II	GRO-312	698051		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
24	LIBERTAD I	CHN-2203	703391		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
25	MARTIN II	GRO-410	701100			Caja reductora lista con ejes y poles y plato
26	SANTA GEMITA I	CHN-2106	968390	Equipamiento de seguridad GPS. Bengalas, ropa de agua		
27	PERLA AZUL	CHN-2158	968376			Motor fuera de borda
28	EL MATADOR	CHN-1748	903205			Virador con motor petrolero
29	BANKUVER	CHN-1765	963570			Renovación de motor embarcación
30	CAICAIVILU II	CHN-783	964930			Motor fuera de borda



31	ARIES II	CHN-2142	968600		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
32	CAPRICORNIO III	GRO-319	698127	Radio banda marina, gps, KIT de pirotecnia		
33	CAROLINA V	CHN-1965	701416		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
33	LOBITO MARINO	GRO-138	963182	Equipamiento de seguridad GPS. Bengalas, ropa de agua		
35	MATIAS	GRO-239	967020	Radio banda marina, gps, KIT de pirotecnia		
36	SAN ADRIAN	CHN-1876	699787	Radio banda marina, gps, KIT de pirotecnia		
37	TATIANA I	GRO-136	963213			Motor fuera de borda o central
38	TIBURON V	ACH-2531	962041		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
39	KATERIN	GRO-479	703502		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
40	LORELEY	ACH-2404	969162			Virador con motor petrolero
41	BALTICO	CHN-872	965044			Virador con motor petrolero
42	OLAYA	ACH-1313	966038		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
43	CALIFORNIA I	PMO-6718	952264			Virador con motor petrolero



44	ALBORADA B	CHN-2159	968798		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
45	DON TITO	CHN-1574	966526			Motor para embarcación
46	ESQUIFE II	CHN-2144	967914	GPS, equipamiento de seguridad, kit de bengalas		
47	KAREN	CHN-2135	967143		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
48	LA PATRONA	ACH-2816	705032		Insumos para el enfibrado de la embarcación, principalmente resina y tela de fibra de vidrio, además de los suplementos respectivos.	
Monto ítems				\$19.002.550,00	\$28.503.825,00	\$43.705.865,00
MONTO TOTAL INVERSION EMBARCACIONES				\$91.212.240		

RESUMEN INVERSIÓN	MONTO
INVERSIÓN EMBARCACIONES	\$91.212.240
ASISTENCIA TECNICA	\$4.500.000
MONTO TOTAL PROYECTO	\$95.712.240

Excepcionalmente, atendido que cada uno de los ítems de inversión considerados en el recuadro anterior, (Plan Inversión) obedecen a valores que eventualmente pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la organización administradora de recursos podrá reasignar en total, un monto de hasta un 30% del valor total del proyecto, siempre que con ello no se altere los elementos que cada uno de los ítems de inversión contempla. De este modo, si el gasto incurrido en algún ítem es menor al señalado, la organización beneficiaria podrá utilizar dicho excedente de recursos en otro de los ítems establecidos en el Concurso, cualquiera sea éste, y, en caso de resultar un monto mayor, dicha diferencia deberá ser asumida como aporte propio.

En caso de que la organización administradora de recursos requiera efectuar una modificación superior al 30% del valor total del proyecto, deberá solicitarlo por escrito y de manera fundada al INDESPA, quien a través de su contraparte técnica analizará y resolverá mediante la dictación del acto administrativo respectivo, debiendo velar siempre por la correcta utilización de los recursos públicos entregados y el logro de los objetivos considerados para la íntegra y efectiva ejecución del Plan de Inversión del Área RAE.

4. AUTORIZASE la entrega al
**SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES,
 BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CARPATOS, RUT N°74.650.100-5,**
 representado legalmente por don **SILVIO MORAGA SILVA**, cédula de identidad N°**8.026.672-**



3, ambos con domicilio para estos efectos en Caleta Buill s/n, la suma de **\$95.712.240.-** (Noventa y cinco millones setecientos doce mil doscientos cuarenta pesos), en un único pago. Dicho aporte se pagará una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución aprobatoria, previa suscripción y entrega de pagaré y Mandato (Anexo3) en los términos y condiciones requeridos conforme a la Res. Ex. N°0760-2025 de este Instituto, que aprueba las Bases de implementación del Concurso, por parte de la directiva de la organización seleccionada y por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transfieren para la ejecución del Plan de Inversión total del **ÁREA PATAGONIA**.

5. DEJASE CONSTANCIA que conforme a lo dispuesto en al numeral 6 de las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025, aprobadas mediante Res. Ex. N°0760-2025, la organización **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CARPATOS**, actuará exclusivamente como administradora de los recursos dispuestos en el Concurso para la ejecución del Plan de Inversión correspondiente al **ÁREA PATAGONIA**, debiendo posteriormente efectuar la respectiva rendición de los fondos entregados.

En este contexto, deberá destinar los recursos cuya entrega se autoriza a través del presente acto, única y exclusivamente a la ejecución del Plan de Inversión aprobado en el resolutivo N°3 precedente, respecto de cada uno de los armadores beneficiarios, que en total considera un monto **\$95.712.240.-** (Noventa y cinco millones setecientos doce mil doscientos cuarenta pesos) dentro de los cuales se contempla un monto de **\$4.500.000.-** (cuatro millones quinientos mil pesos) para la asistencia técnica y acompañamiento en la ejecución del proyecto. La organización será siempre responsable ante INDESPA del destino y correcta utilización de los recursos entregados. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.

6. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de ejecución del Plan de Inversión total respecto de todas las embarcaciones beneficiarias será de **150 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota que se autoriza pagar por el presente acto.

7. EXÍJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CARPATOS la entrega al INDESPA de un Informe Final el que deberá contener a) Informe de Rendición de Gastos Financieros y b) Informe Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos en virtud de Resolución Exenta N° 30 de la Contraloría General de la República y acorde a los formatos entregados por Indespa:

1. Informe Final de Rendición de Gastos Financieros y Carácter Técnico, que deberá ser entregado en un plazo no superior a los 150 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, él cual deberá ser enviado al correo programademersal@indespa.cl y contener:

a. Informe de Rendición de Gastos Financieros: Deberá contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Indespa y por la Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.



- b. Informe Técnico:** Deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo con el formato definido por Indespa. Este informe debe:
1. Dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones contenidas en el Plan de Inversión.
 2. Copia simple de Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la entidad ejecutora encargada de realizar la asistencia técnica.
 3. Adjuntar Acta de recepción conforme del equipamiento, insumo o bien, firmada por cada armador/a respecto de cada una de las embarcaciones beneficiarias, la cual deberá cumplir con el formato establecido por INDESPA (ANEXO 6) y ser acorde al Plan del Inversión aprobado.
 4. Archivo Excel con resumen general de equipamiento entregado a cada armador.
 5. Registro fotográfico de entrega de equipamiento/insumo/bien por armador beneficiario.
 6. Las embarcaciones beneficiadas con la entrega del equipamiento/insumo/bien y respecto de quien se entregue registro fotográfico y acta de entrega, deberán coincidir con aquellas aprobadas en el resolutivo 1 precedente, y su rendición deberá coincidir con el Plan de Inversión aprobado.
 7. Las embarcaciones y armadores beneficiarios y sus rendiciones deben corresponder al área respecto de la cual postularon al presente Concurso. En caso de que uno o más armadores y sus embarcaciones migren a otra área durante el año 2026 o mientras se ejecute el proyecto, el beneficio aprobado deberá ser respetado y entregado respecto del Área por la cual postuló, en relación al Plan de Inversión aprobado.
 8. Cualquier modificación referida a sustitución o reemplazo de las embarcaciones beneficiarias que ocurra durante la ejecución del presente Concurso, deberá comunicarse a la Unidad técnica de INDESPA acompañando la documentación correspondiente, siendo aceptado en caso de que dicho trámite haya sido realizado conforme a la normativa legal pertinente, acogido y resuelto por la autoridad correspondiente (Sernapesca).
 9. Las inversiones por concepto de ropa de trabajo no podrán superar en cantidad el total de capacidad de tripulación autorizada en el certificado de navegabilidad de cada embarcación.
 10. Excepcionalmente y sólo para el caso de adquisición de motores, las facturas deberán ser emitidas a nombre del armador a fin de que este pueda realizar la inscripción ante la autoridad marítima y Sernapesca respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, INDESPA podrá solicitar a la organización seleccionada la presentación de informes y resultados adicionales cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación y obtención de los objetivos trazados en el marco de la ejecución del Concurso. Asimismo, INDESPA podrá realizar seguimiento y acompañamiento al proyecto seleccionado mediante una o más visitas en terreno, las que tendrán como propósito validar la veracidad de la información presentada, verificar el estado de implementación del proyecto en cada una de sus etapas y cuidar el correcto destino y utilización de los recursos públicos y/o bienes materiales que se entregue a la organización para la ejecución de la iniciativa seleccionada.

Los informes referidos, tanto de Carácter Técnico como de Rendición de Gastos, podrán ser observados por las Unidades correspondientes del INDESPA, y en este caso, se procederá a notificar a la organización seleccionada por medio de mail a la casilla registrada en su postulación al Concurso, la cual tendrá el plazo de **15 días hábiles** desde su recepción para subsanar las observaciones formuladas, pudiéndose otorgar un nuevo plazo el cual no podrá superar los 30



días hábiles desde su recepción. En el evento de que las observaciones a los informes referidos no sean debidamente subsanadas en el plazo señalado, este Instituto podrá aplicar la inhabilidad establecida en el resuelvo 7º de la presente Resolución.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga del plazo señalado para la presentación de los Informes de Carácter Técnico y de Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos **15 días hábiles de anticipación** al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe mediante correo electrónico a la casilla partes@indespa.cl con copia a casilla programademersal@indespa.cl. La solicitud será evaluada por la o el profesional a cargo, quién ponderará y resolverá mediante mail dirigido a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del referido informe. Cabe señalar que la solicitud de prórroga para la presentación de los respectivos informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo evento se deberá proceder mediante el acto administrativo modificatorio correspondiente.

Se entenderá que existe incumplimiento en la entrega de los Informes referidos, cuando la organización beneficiaria no los presente dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el INDESPA el hecho ajeno a su voluntad que impidió su oportuna entrega.

8. DÉJASE ESTABLECIDO que el SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CARPATOS, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por INDESPA, sin perjuicio de que se podrán ejercer la totalidad de las acciones legales, ya sean civiles o penales que correspondan.

Asimismo, se deja expresa constancia que la organización seleccionada no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del INDESPA, en caso de que, habiéndose hecho legalmente exigible la rendición, la entidad receptora no haya dado oportuna y debida cuenta de la totalidad de la inversión de los recursos cuya entrega se autoriza por el presente acto administrativo.

9. EXÍJASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CARPATOS, una eficiente y eficaz inversión de los recursos aportados, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garanticen un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado actual; privilegiando el menor precio en relación con igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, cabe indicar y hacer presente que la inversión realizada será revisada y evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

10. TENGASE PRESENTE que cualquier modificación referida a sustitución o reemplazo de las embarcaciones establecidas en el resolutivo 2 precedente, que ocurra durante la ejecución del presente Concurso, deberá comunicarse a INDESPA acompañando la documentación correspondiente, siendo aceptado en caso de que dicho trámite haya sido realizado conforme a la normativa legal pertinente, acogido y resuelto por la autoridad correspondiente.



11. APRUEBASE el ANEXO 6 denominado ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

ANEXO 6.
ACTA DE RECEPCIÓN CONFORME

Datos Armador/a	
Nombre	
RUN	
RPA	
Datos embarcación	
Nombre	
Nº Matrícula	
RPA	

En el marco del Concurso **APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS, SEGUNDO LLAMADO, AÑO 2025**, declaro haber recepcionado de manera conforme lo siguiente:

Cantidad	Descripción

DOCUMENTOS ADJUNTOS

- 1. Se debe adjuntar copia de Cédula de Identidad de cada armador/a.**

Firma

12. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de **\$95.712.240.-** (Noventa y cinco millones setecientos doce mil doscientos cuarenta pesos), a la cuenta complementaria de depósitos de terceros en administración de fondos, transferidos en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Los Lagos, a través del “**PROGRAMA TRANSFERENCIA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE LOS LAGOS**”, Código **IDI 40063557-0**”, quedando un saldo pendiente correspondiente a la suma de **\$40.244.761.-** (cuarenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos) que serán imputados en el siguiente acto administrativo correspondiente a este Concurso, conforme lo indicado en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº149 de fecha 30 de diciembre de 2025, de Indespa.

13. REMÍTASE copia de la presente resolución a la Sección de Finanzas y Presupuesto y a la Sección de Tesorería del INDESPA para su correspondiente pago y posterior archivo.





14. NOTIFIQUESE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, MARISCADORES Y RAMOS SIMILARES CARPATOS mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en su ficha de postulación, según lo establecido en el artículo 45º de la Ley N° 19.880. **Cúmplase por parte de la oficina regional de Los Lagos.**

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VT9LJL-004>